DECIMA REGION SANITARIA – ALTO PARANA
ASESORIA JURIDICA REGIONAL
TELEFAX 061-506588

DICTAMEN A.J D.R.S. Nº 01/2021

A: **Dr. HUGO GUSTAVO KUNZLE, Director**
Décima Región Sanitaria – Alto Paraná.

PROCESO: CONTRATACION DIRECTA Nº O1/2020 "ADQUISICION DE SERVICIO DE CORREO NACIONAL, ENTREGA DE PUERTA EN PUERTA" ID Nº 381.127.

ASUNTO: ADENDA AL CONTRATO Nº 01/2020 SUSCRIPTO CON LA EMPRESA AGUILA EXPRESS COURIER S.R.L.

DE: **Abog. MARIA SELVA MIRANDA, Asesora Jurídica**
Décima Región Sanitaria – Alto Paraná.

Abog. Selva Miranda de Ritter
Jefa de Unidad de Asesoría Jurídica
X° Región Sanitaria

FECHA: **12/abril/2021.**

1. **ANTECEDENTES**

a) Nota DR Nº 1072021, de fecha 15 de febrero de 2021.

b) Nota JUSTIFICACION SUB UOC Nº 09/2021, de fecha 12 de febrero de 2021.

c) Contrato Nº 01/2020 CONTRATACION DIRECTA Nº 01/2020 "ADQUISICION DE SERVICIO DE CORREO NACIONAL, ENTREGA DE PUERTA EN PUERTA" – ID Nº: 381.127.

2. **NORMA APLICABLE**

a) Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÙBLICAS"

b) Decreto Nº 2992/2019 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS Y SU MODIFICATORIA LA LEY Nº 3439/2007".

c) Resolución S.G. Nº 090, de fecha 18 de febrero de 2021.

3. **ANÀLISIS**

De manera preliminar al análisis, corresponde indicar que a través del presente dictamen se realiza una verificación cuantitativa relativa a las condiciones formales de la solicitud planteada.

En cada una de las fases previas han intervenido diversas dependencias de la institución y, en tal gestión, el celo administrativo propio de la labor estatal lleva a asumir que tales instancias han obrado dentro del ámbito de sus atribuciones legales, en el pleno ejercicio de sus funciones y bajo su responsabilidad.

Que, por Nota DR Nº 10/2021, el Director de la Decima Región Sanitaria, solicita la Adenda al Contrato Nº 01/2020 "ADQUISICION DE SERVICIO DE CORREO NACIONAL, ENTREGA DE PUERTA EN PUERTA" ID Nº 381.127.

Que, según nota expresa: "*... a los efectos de solicitar el parecer a través de un Dictamen a lo solicitado por la Sub UOC referente al Convenio Modificatorio al Contrato Nº 01/2020, en el marco de la Contratación Directa Nº 01/2020 Servicio de Correo Nacional, Entrega de Puerta en Puerta - ID Nº 381.127, suscripto entre la firma AGUILA EXPRESS COURIER SRL...*" *(sic).*

Que, la modificación solicitada por nota SUB UOC 10 Nº 09/2021, de fecha 12 de febrero de 2021, se refiere específicamente a lo establecido en la siguiente clausula:

Punto 6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS, en la columna ***UNIDAD DE MEDIDA, del Contrato Nº 01/2020***:

Donde dice:

N° de Orden	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total
1	*SERVICIO DE CORREO NACIONAL, Entrega de puerta en puerta.*	*Águila Courier SRL*	*Nacional*	***Unidad***	*375*	*25.000*	*9.375.000*

Debe decir:

N° de Orden	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total
1	*SERVICIO DE CORREO NACIONAL, Entrega de puerta en puerta.*	*Águila Courier SRL*	*Nacional*	***Evento***	*375*	*25.000*	*9.375.000*

Que, en dicha nota se expresa el motivo de solicitud de la modificación de acuerdo a la siguiente Justificación: "... ***JUSTIFICACION***: *La modificación solicitada se realiza teniendo en cuanta lo dispuesto en el Artículo 63º de la Ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas", la modificación no implica alteración alguna de las especificaciones técnicas establecidas en la Carta de Invitación y tampoco sufrirá reajuste o rectificación de los precios unitarios como así también el monto total del contrato, únicamente será modificado en la columna que corresponde a la* ***UNIDAD DE MEDIDA****, como se describe en el cuadro más arriba. Atendiendo además que, la fecha de la firma del contrato se encuentra aún vigente dentro de los 12 meses posterior a su suscripción el cual se realizó en fecha 11/09/2020. Cabe mencionar además que; con esta modificación, no se estaría otorgando condiciones más ventajosas al proveedor, sino simplemente se realiza para una correcta ejecución del contrato en mención..." (sic)*

Que, en virtud a la Ley Nº 2051/03 – "De Contrataciones Públicas", que en su parte pertinente reza: Articulo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".- (Sic)*

Que, por Resolución S.G. N° 090 de fecha 18 de febrero de 2021. "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES Y SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, Y SE ESTABLECEN DIRECTIVAS PARA LA REORGANIZACIÓN DE PROCESOS" y, en su Artículo 8º dispone:"Autorizar a suscribir a: La Direccion de Administración y Finanzas, los documentos relativos a aprobaciones de llamados, adjudicaciones, declaración desierta, cancelación correspondiente a las siguientes modalidades: Contrataciones Directas, Licitaciones Por Concursos de Ofertas, correspondientes a la UOC Nº 1, establecidas en la Ley 2051/03; y Licitación Pública Nacional hasta 40.000 jornales mínimos. Los titulares de las UOCs y Sub UOCs individualizadas en el Artículos 2º y 3º, los documentos relativos a aprobaciones de llamados, adjudicaciones, contratos y las modificaciones contractuales correspondientes a las siguientes modalidades: Contrataciones Directas, Licitación por Concurso de Ofertas y Licitación Pública Nacional establecidas en la Ley Nº 2051/03, hasta las cuantías establecidas en el artículo 4º de la presente Resolución.

Finalmente, vale indicar que las opiniones vertidas en el presente dictamen constituyen recomendaciones no vinculantes y, en tal sentido, no representan una limitación al ejercicio de las facultades que, legal y reglamentariamente, le corresponden al destinatario de las mismas.

4. **CONCLUSIÓN**:

Conforme al análisis previo, el criterio de esta dependencia es que se proceda con los trámites administrativos de rigor, y elevar a consideración del director de la Decima Región Sanitaria, de esta cartera de estado la suscripción del proyecto de Resolución para:

1. AUTORIZAR la adenda del Contrato Nº 01/2020 del llamado a CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 01/2020 "ADQUISICION DE SERVICIO DE CORREO NACIONAL, ENTREGA DE PUERTA EN PUERTA – ID Nº 381.127. Se adjunta proyecto de Resolución.-

ES MI DICTAMEN

Abog. Selva Miranda de Ritter
Jefa de Unidad de Asesoría Jurídica
X° Región Sanitaria

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Decima Región Sanitaria
ASESORIA JURIDICA